(18)

CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Decreto Sobre Medico y otras Cosas

En la Villa de Calasparra a veinte y siete de Enero de mill setez y sesenta a.s Los S.res Liz.do D.n Juan Marin Ordoñez Abog.do de los R.s Consejos, Alcalde ma.r p.r su Mag.d de ella y su Jurisdiz.n D.n Juan Lozano Torr.te Alferez Mayor, D.n Pedro Chico de Guzman, D.n Prozeso Sevilla, y Cardenas Regidores perp.tuos D.n Juan de Moya Palazios, D.n Juan del Campo Marin, D.n Fran.co Marin Hurtado, y D.n Martin de Moya Iglesias Regidores anuales, Conzejo, Justizia, y Regim.to de esta dha Villa p.r ausenzia de D.n Juan Garzia Palazios Reg.dor p.tuo estando Juntos en las Salas Capitulares como acostumbran p.a tratar las Cosas pertenez.tes al Servizio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta Republica, Decretaron lo sig.te — — — — — — — — — — — — — — — —

Primeram.te p.r sus m.ds D.n Pedro Chico, y D.n Prozeso Sevilla se hizo presente, q.e en Conformidad de la Comision q.e se les Confirio p.r esta Villa, en su Decreto de diez y ocho de Nob.e pasado, han escripturado con D.n Joseph Pico, Medico aprobado, p.a el servizio de esta Conducta, p.r tres años, q.e empezaron en el 1.o del Corr.te con la Condiz.n de darle p.r cada un año Quatroz.s Ducados, en este primero p.r terzios adelantados, y en los demas p.r terzios venzidos; y con otras Condiziones, q.e miran a la Salud publica; y sus m.ds enten